

En atención a dichas consideraciones y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Facultad de Ciencias de la Universidad la Sección de Ciencias Físicas.

Segundo.—Las enseñanzas de la Licenciatura correspondiente a la nueva Sección, que se ajustarán al plan de estudios aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953, se implantarán gradualmente, cursándose hasta el tercer año, en el curso académico 1963-1964.

Tercero.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de abril de 1963 por la que se dispone que la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al año 1964 se celebre en Madrid en la primavera de dicho año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del vigente Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 27 del mismo mes), modificado por el de 11 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y de conformidad con la propuesta de la Junta Organizadora de las Exposiciones Nacionales en su reunión de 14 de marzo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al año 1964 se celebre en esta capital, durante la primavera de dicho año, a cuyo efecto V. I., cuando llegue el momento oportuno, fijará el plazo para la recepción de las obras y los demás extremos relacionados con esta convocatoria, teniendo presente lo prevenido en la disposición legal citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de abril de 1963 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris causa» al Profesor Charles Terlinden.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» al Profesor de la Universidad de Lovaina, Vizconde Charles Terlinden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de abril de 1963 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris causa» al Profesor Jean Babin.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» al Profesor Jean Babin, de la Universidad de Burdeos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Payeras y Monjo y doña María Mercedes Pons Tutzó contra la Orden de 14 de agosto de 1958, que aprueba el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, convocada en 1 de junio de 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 513 y 514, interpuesto por doña Antonia Payeras y Monjo y doña María Mercedes Pons Tutzó contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 14 de agosto de 1958, y desestimación de recurso de reposición de la misma por silencio administrativo, que aprobó el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas en 1 de junio de 1957, la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 10 de diciembre de 1962 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Payeras y Monjo y doña María Mercedes Pons Tutzó contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 14 de agosto de 1958, que aprobó el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, y contra la desestimación por silencio administrativo de su reposición, debemos declarar y declaramos nulas dichas resoluciones en cuanto a la inclusión como aprobadas en la relación o propuesta de nombramiento de doña Isabel Muñoz y doña Juana Serra Galdós y doña Juana Martínez Juan y la exclusión de doña Antonia Payeras Monjo y doña María Mercedes Pont Tutzó, que se incluyan en aquella según el número que les corresponda por la propuesta adicional del Tribunal de Baleares, con todas las consecuencias no habiendo lugar a las demás pretensiones de la demanda, sin especial imposición de costas».

Y en su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien acordar se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de abril de 1963 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Dos unidades de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Almansa.